



Ayuntamiento de Marugán

INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MARUGÁN (SEGOVIA)

ASUNTO: INFORME SOBRE LAS ACTAS DE ÓRGANOS COLEGIADOS Y CUENTAS DE LA E.U.C.C. PINAR JARDÍN PÁRRACES (I FASE) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012.

1º JUSTIFICACIÓN.-

El presente informe se elabora en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de Septiembre de 2013, en el que por la UNANIMIDAD de sus miembros presentes, que fueron siete de los siete que legalmente forman parte de esta Corporación, en el que se acordó, entre otras cosas, que por el Ayuntamiento y con carácter anual se fiscalicen las cuentas y libros de actas de las EUCC de este Municipio partiendo del ejercicio 2012.

Igualmente, el presente informe se realiza atendiendo a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y en su Reglamento respecto del régimen jurídico de las Entidades Urbanísticas de Conservación y a la tutela que el Ayuntamiento del que dependan, debe realizar sobre las mismas.

2º OBJETO.-

Como base necesaria para la emisión del informe y de acuerdo con el acuerdo del Pleno antes mencionado, el Ayuntamiento notificó a la E.U.C.C. PINAR JARDÍN PÁRRACES (I FASE) con fecha 8 de Octubre de 2013 (Registro de Salida nº 810) la documentación que ésta debía aportar para tal fin.

Con fecha 3 de Febrero de 2014 (Registro de Entrada nº 90), la E.U.C.C. presentó lo que tras un primer examen de aproximación resultó ser **parte** de la documentación requerida, ya que no constan los documentos relacionados con el apartado a) y d) del escrito del 8 de Octubre de 2013. No obstante, y a la espera de que sean aportados, el Ayuntamiento les hace saber que aun faltando la documentación señalada, el informe se emitiría teniendo en cuenta exclusivamente lo que se hubiese presentado, dejando constancia eso sí, de la carencia del resto de documentos requeridos y no aportados.

Pues bien, a la fecha de este informe, la E.U.C.C. sigue sin presentar la siguiente documentación requerida en los apartados a) y d):

- a) *Libros de Actas de los distintos órganos de carácter colectivo que integren la Entidad y de cuyas reuniones se levante acta para constancia de sus acuerdos y decisiones.*



Ayuntamiento de Marugán

- d) *Resultado o liquidación de las Cuentas del 2012, tanto si han sido aprobadas por la Asamblea de Propietarios como si están pendientes de serlo.*

De acuerdo con todo ello, se procede a emitir informe de las cuentas de la EUCC Pinar Jardín Párraces I correspondientes al ejercicio 2012 conforme a la siguiente documentación aportada por la Entidad:

- Presupuesto de Gastos 2012.
- Relación de facturas de gastos, sin ser aportadas de forma individual, correspondientes al ejercicio 2012. Detalle de ingresos y gastos mensuales.
- Extractos bancarios de las cuentas de la EUCC pertenecientes a **Bankia** y a **Banesto** con los movimientos y saldos de 2012.

3º LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Será de aplicación para el desarrollo de este informe la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 781/1986.

4º ANÁLISIS DEL EJERCICIO 2012.-

• Dado que no se han aportado los Libros de las Actas correspondientes a este ejercicio, resulta imposible emitir una valoración sobre las mismas.

• En cuanto al análisis de la gestión económica desarrollada durante el ejercicio 2012, y con el fin de obtener unos resultados claros y transparentes que conduzcan a una conclusión final, se va a emitir este informe en dos fases bien diferenciadas pero complementarias una de la otra, si bien ya se advierte que ante la falta de los estados de liquidación del ejercicio por no haber sido aportados, no será posible analizar la aplicación del gasto realizado en cuanto a su finalidad y en cuanto a su correspondencia con el presupuesto previamente aprobado por la EUCC, lo que determinará un informe inane, inútil y muy alejado de lo que debería ser.

La primera de ellas consistirá en el cotejo de la documentación aportada en forma de facturas, minutas o resguardos bancarios, haciendo valer para ello los extractos bancarios de las dos cuentas a nombre de la EUCC. Esta primera fase, cuyo sentido y objeto es puramente analizar la tesorería de la EUCC nos servirá para comprobar si todos los apuntes bancarios tienen su documento justificativo del mismo, y viceversa, si existe algún documento justificativo que no tenga su reflejo en apunte bancario alguno.

La segunda fase debería consistir, una vez claros los gastos e ingresos realizados en el ejercicio, en verificar la aplicación de los mismos a los estados liquidatorios del presupuesto. Intereso la atención en el condicional “debería” pues como he mencionado



Ayuntamiento de Marugán

anteriormente, la falta de los estados de liquidación del ejercicio por no haber sido aportados, hará imposible poder llevar a efecto esta fase.

Pues bien, iniciada la primera fase, lo primero que llama poderosamente la atención es que se aporta una "relación facturas", más o menos agrupadas por terceros o proveedores, sin que venga acompañada de las facturas propiamente dichas. De esta relación de facturas se ha comprobado que la gran mayoría de ellas tienen su reflejo en forma de apunte bancario, pero no todas. Así, las emitidas por la empresa Ramos Sierra, S.A. y por la empresa Aguas y Usos, todas ellas del mes de Diciembre de 2012, no tienen su correspondiente apunte bancario, desconociendo si fueron pagadas en el 2012 pero "al contado" como otras que figuran en la relación, o si fueron pagadas en el ejercicio 2013, pero desde luego no mediante transferencia bancaria en el periodo extractado y puesto a disposición de este Ayuntamiento.

También se dan casos opuestos a los anteriores, es decir, existen apuntes bancarios que no tienen reflejo o soporte documental, o al menos, éstos no han sido facilitados al Ayuntamiento. Esto no implica que el pago realizado se haya hecho sin justificación alguna, sino únicamente que en la labor de cotejo que debe realizarse entre ambas cuestiones, hay una de ellas que no consta. A modo de ejemplo, en este apartado se encuentran pagos realizados a las empresas Residuos Urbanos Luci (03/01/2012 de 1.828'14 €), Xfera Móviles (05/01/2012 de 32'90 €), Mariano García Martín (17/01/2012 de 680'86 €), Aguas y Usos (01/03/2012 de 28'17 €, 08/05/2012 de 28'17 €, 31/08/2012 de 28'17 €, 07/11/2012 de 28'69 €), Gas Natural, S.U.R. (13/03/2012 de 1.721'05 €, 06/08/2012 de 1.058'55 €, 31/08/2012 de 885,45 € y 730'94 €, 27/09/2012 de 778'55 € y 606'52 €, 24/10/2012 de 562'55 €, 13/11/2012 de 1.385'95 €), Urioste&Valenzuela (20/07/2012 de 3.000'00 €, 18/09/2012 de 1.663'85 €), Aglocofisa (20/11/2012 dos pagos de 2.530'92 € y 2.530'92 €, 10/12/2012 de 2.530'92 €), Generali Matias Andray (Seguro de Resp. Civil) (26/11/2012 de 235'39 €) y de los que no consta el correspondiente documento justificativo aunque sí constan anotaciones en el detalle de ingresos y pagos aportados.

Consta también un pago realizado en la cuenta de Bankia (27/12/2012 de 387'20 €) mediante cheque sin que conste el beneficiario del mismo y tampoco su concepto.

En cuanto a los ingresos, mencionar como ya hice al tiempo de fiscalizar el 2011, que sigue llamando la atención el alto número de devoluciones por los recibos de las cuotas de conservación que se giran, con el consiguiente perjuicio para la EUC, no sólo porque deja de obtener, en primera instancia, unos ingresos que le corresponden, sino también porque sufre el cobro de comisiones bancarias por la gestión de recibos devueltos que practican las Entidades Bancarias.

Analizados estos datos, debería iniciarse la segunda fase, consistente como decía antes en verificar la aplicación de los gastos y de los ingresos a los estados liquidatorios



Ayuntamiento de Marugán

del presupuesto. Sin embargo, al no haberse presentado esta documentación por parte de la EUCC (se ha presentado la del 2011 pero no la del 2012 que es la que corresponde), fundamental a juicio de quien suscribe, pues es la que nos mostraría la imagen fiel y real de la aplicación efectiva de las cuentas del 2012, el análisis de la primera fase no puede desarrollarse tal y como sería conveniente y deseable.

No obstante lo anterior, sí me gustaría dejar constancia de que el presupuesto que se ha facilitado, lo es únicamente de gastos, sin que obre en la documentación aportada, el correspondiente a los ingresos, porque el mero hecho de que existan o de que se conozca el importe más o menos exacto, implica que deben presupuestarse. Todo presupuesto de una EUCC debe tener su estado de gastos y de ingresos, con el fin de poder ejecutarlos dentro de los límites presupuestados.

También se ha advertido la existencia de lo que la EUCC denomina "Caja Presidencia", que se supone que es una caja de efectivo pero de la que no existe documentación alguna respecto a los registros de ingresos y pagos, aunque sí un cuadro de la misma a final del ejercicio por importe de 500'00 €, los cuales pudieran coincidir con un apunte bancario en la cuenta de Bankia el día 14/12/2012 por ese mismo importe, pero del que no existe documento justificativo alguno.

Por último mencionar que en la relación de facturas, aparece la emitida por la empresa Apridoor, S.L., con el nº 12079 de fecha 10/12/2012 y que fue pagada al contado, tal y como se menciona en la referida lista. Pues bien, existe un cargo por el mismo importe, factura y tercero en la cuenta de Bankia el día 17/12/2012, lo que supone que el cargo está duplicado.

Sin nada más que informar, este Secretario-Interventor eleva el presente informe al Pleno del Ayuntamiento de Marugán para que a través suyo y si así se estima procedente, sea puesto en conocimiento de la EUCC Pinar Jardín Párraces I (I Fase).

En Marugán, a 16 de Abril de 2015

AYUNTAMIENTO DE
EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo.: José Luis Sánchez-Ferrero Díaz
MARUGÁN (SEG.)